

CONTRATO No. DRMyO/024 BIS/2020

 ISSSTE <small>INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO</small>		CONTRATO DE ADQUISICIONES	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: SURTIDORA DE PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.		NUMERO: DRMyO/024BIS/2020	FECHA: 15/ABRIL/2020
DOMICILIO: AV. PATRICIO TRUEBA Y REGIL NUMERO 372 LOCAL 2 ENTRE CALLE 6 ENTRE FLAMBOYANES COLONIA SASCALUM. CAMPECHE, CAMP. C.P.24095		MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: DIRECTA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	
R.F.C. SPH851130QT7	R.O.P. A103173910 1		
OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS COVID-19 (BATA DESECHABLE, GORRO, ABATE LENGUAS Y TELA ADHESIVA).			
PARTIDA 25401-0700 (MATERIAL DE CURACIÓN SARS-COV2 COVID 19)			

CLASIFICACIÓN FUENTE DE RECURSOS	CLAVE PRESUPUESTARIA
Nº DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SA/DF/ 256BIS/2020	FECHA: 15 DE ABRIL DE 2020

MONTO S/ IVA	MONTO C/ IVA	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
\$ 1'066,500.00	\$ 1'237,140.00	\$ 106,650.00

VIGENCIA		CLAVE
FECHA DE INICIO 15/ABRIL/2020	FECHA DE TÉRMINO 30/ABRIL/2020	UNIDAD RESPONSABLE O CENTRO DE TRABAJO: DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

797

CONTRATO No. DRMyO/024 BIS/2020

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS COVID-19 (BATA DESECHABLE, GORRO, ABATE LENGUAS Y TELA ADHESIVA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR C. DR. HUMBERTO CABRALES AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE EN AUSENCIA DEL TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DEL ISSSTE EN CAMPECHE, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL: SURTIDORA DE PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL [REDACTED] QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

DERIVADO DEL OFICIO CIRCULAR NO. DNAYF/SPP/1077/2020 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2020, SIGNADO POR EL C.P. RAÚL GARCÍA ROBLES, SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO; MTRO. GUSTAVO MENDOZA FIERROS, SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA; ADRIANA VERÓNICA PRADO LÓPEZ, JEFA DE SERVICIOS Y PRESUPUESTO DESCONCENTRADO; LIC. TOMAS MORA FONSECA, JEFE DE SERVICIOS DE SICORA; DEBIDO A LA EMERGENCIA EPIDEMIOLÓGICA EN NUESTRO PAÍS Y EN EL ESTADO DE CAMPECHE POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS COVID -19; Y CON EL PROPÓSITO DE DAR SEGUIMIENTO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LA UNIDADES MÉDICAS ADSCRITAS AL INSTITUTO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, DEL CUAL EXISTE DESABASTO Y CLAVES EN CERO DENTRO DEL CENTRO NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN (CENADI); SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA INSTITUCIONAL AL RESPECTO DE INSUMOS PARA LA SALUD DE CONFORMIDAD AL OFICIO DNAYF/SI/061/2019, POR LO QUE PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD FUERA DE CATÁLOGO EN CASO DE LAS REPRESENTACIONES ESTATALES SE DEBERÁ ANEXAR OFICIO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DEL SUBDELEGADO MÉDICO Y DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS Y MEDIANTE OFICIO NÚMERO SM/DPD/395/2020 Y SM/DPD/565/2020 AMBOS SIGNADOS POR EL SUBDELEGADO MÉDICO, DR. FRANCISCO JAVIER DZIB PAVÓN, SOLICITA, DEBIDO A LA EMERGENCIA EPIDEMIOLÓGICA EN NUESTRO PAÍS Y EN EL ESTADO DE CAMPECHE POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, LA ADQUISICIÓN Y ENVÍO A LAS CLÍNICAS HOSPITAL “DR. PATRICIO TRUEBA REGIL” Y CD. DEL CARMEN, 4000 KITS DE *EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)*, CONSIDERANDO UN TOTAL DE ATENCIONES POR REALIZAR DURANTE EL PERIODO ABRIL-SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DE ACUERDO A LA NORMATIVA DE ATENCIÓN DE PACIENTES DE GUÍAS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA CORONAVIRUS 19 RECIENTEMENTE EMITIDAS DESDE EL NIVEL CENTRAL DE NUESTRA INSTITUCIÓN; DICHS *EQUIPOS SON NECESARIOS PARA EVITAR RIESGOS DE CONTAGIOS EN*

CONTRATO No. DRMyO/024 BIS/2020

NUESTROS TRABAJADORES, MISMOS QUE PRESTAN ATENCIÓN A PACIENTES SOSPECHOSOS Y COMPROBADOS CON ESTE PADECIMIENTO QUE ESTÁN SIENDO ATENDIDOS EN LAS ÁREAS AISLADAS DE RECONVERSIÓN UBICADAS EN ESTAS UNIDADES MÉDICAS.

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, ÚLTIMO PÁRRAFO, 3º, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 5º DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, 5º, 207 Y 228 DE LA LEY DE "EL INSTITUTO".

I.2. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 207 Y 208 FRACCIÓN X DE LA LEY DE "EL INSTITUTO", PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERE EL SERVICIO A SU CARGO.

I.3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS COVID-19 (EPP KITS- BATA DESECHABLE, GORRO, ABATE LENGUAS Y TELA ADHESIVA), CUYA DESCRIPCIÓN SE DETALLA EN LOS ANEXOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

- ANEXO "A" CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO
- ANEXO "B" DOCUMENTACIÓN DE "EL PROVEEDOR"
- ANEXO "C" DOCUMENTACIÓN DE "EL INSTITUTO"

I.4. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES NO COMPROMETIDOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 25401-0700, DENOMINADA VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) "MATERIAL DE CURACIÓN", CONFIRMADO MEDIANTE OFICIO SA/DF/256/2020 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2020 SUSCRITA POR LA CP. YNERIA OFELIA PUC CHE, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS.

I.5. EL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO" EN SU ARTÍCULO 6 ESTABLECE LO SIGUIENTE: EN SU AUSENCIA, EL DELEGADO ES SUPLIDO CONFORME LO DISPONGA LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE SUPERVISIÓN Y CALIDAD.

I.6 PODER QUE LE FUERA OTORGADO AL **DR. HUMBERTO CABRALES AGUILAR**, POR EL MAESTRO JOSÉ FEBO TRUJEQUE RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE PROCEDIMIENTOS



CONTRATO No. DRMyO/024 BIS/2020

LEGALES, DICHA DESIGNACIÓN CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO 146,171, LIBRO 3,046, FOLIO 605,506 CON FECHA 02 DE ABRIL DE 2020, LEVANTADA ANTE LA FE DEL LIC. EDUARDO GARDUÑO GARCÍA VILLALOBOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 135 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA 211 DE ESTA MISMA ENTIDAD, POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON SU TITULAR, LIC. JOSÉ EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, QUE CONTIENE EL PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE EL CUAL QUEDA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PREVIA OPINIÓN JURÍDICA DE LA UNIDAD JURÍDICA DELEGACIONAL.

I.7. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE RICARDO CASTILLO OLIVER NÚMERO 28, POR AV. MARÍA LAVALLE URBINA, ÁREA AH-KIM-PECH, SECTOR FUNDADORES, CÓDIGO POSTAL 24010, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63 TOMO X FOJAS 8 FTE. A 17 FTE. DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1985, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ENRIQUE GÓMEZ ALCALÁ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 22 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MISMO ESTADO, DE FOLIOS 256 A 261 DEL TOMO XXIII-B, DEL LIBRO TERCERO SEGUNDO AUXILIAR DE FECHA DE REGISTRO 20 DE AGOSTO DE 1986 CON LA INSCRIPCIÓN No. 3270.

II.2. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES: COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE CURACIÓN, COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE LABORATORIOS, COMPRA-VENTA DE INSTRUMENTAL MÉDICO, ETC.

II.3. DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SPH851130QT7**.

ASIMISMO, CUENTA CON NÚMERO DE REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL [REDACTED]

II.4. SU REPRESENTANTE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTARLA, YA QUE CUENTA CON PODERES GENERALES PARA PLEITOS [REDACTED]

CONTRATO No. DRMyO/024 BIS/2020

Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES AÚN LAS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL EXPRESA, EN LOS TÉRMINOS DEL MANDATO OTORGADO, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

[REDACTED]
DE CAMPECHE E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MISMO ESTADO, DE FOLIOS 256 A 261 DEL TOMO XXIII-B,

[REDACTED]
SU REPRESENTANTE SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR DE FOLIO [REDACTED]

II.5. LAS FACULTADES OTORGADAS A SU APODERADO NO LE HAN SIDO REVOCADAS HASTA LA FECHA NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, EXPRESANDO ADEMÁS, QUE TIENE FACULTADES PARA COMPARECER EN ESTE INSTRUMENTO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LA FORMA Y TÉRMINOS DEL MISMO.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE FORMA PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE FORMA PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

[REDACTED]
EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” ENCOMIENDA A “EL PROVEEDOR” Y ÉSTE SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA ENTREGA A “EL INSTITUTO” DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: ADQUISICIÓN DE INSUMOS COVID-19 (EPP KITS- BATA DESECHABLE, GORRO, ABATE LENGUAS Y TELA ADHESIVA), QUE SE DETALLA EN EL **ANEXO “A”**, MISMO QUE, RUBRICADOS POR LAS PARTES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, LAS NORMAS APLICABLES Y LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. PRECIO.- “EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **DRMyO/024 BIS/2020** UN MONTO SIN LA INCLUSIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$1'066,500.00 (SON: UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE ASCIENDE A **\$1'237,140.00 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL Y SERÁN CONSIDERADOS FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, DEBIENDO INCLUIR “EL PROVEEDOR” TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS, CONSIDERANDO TODOS LOS CONCEPTOS DE LOS BIENES QUE REQUIERE “EL INSTITUTO”, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR PRECIO PREFERENCIAL A “EL INSTITUTO”, EN EL EVENTO DE EXISTIR OTRO CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL ACTUAL, CON DIVERSO CLIENTE, EN EL QUE HAYA PACTADO UN PRECIO INFERIOR, POR UN OBJETO O BIEN SIMILAR, “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A MODIFICAR EL PRECIO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONCEDER A “EL INSTITUTO” UN PRECIO IGUAL.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- EN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS. PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA PARA EFECTUAR EL TRÁMITE DE PAGO, MISMA QUE AMPARE EL 100% DE LOS SERVICIOS REALIZADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, CONSISTENTE EN COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET DEBIDAMENTE SELLADOS Y FIRMADOS POR PERSONAL AUTORIZADO. DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS, SITO EN CALLE RICARDO CASTILLO OLIVER NÚMERO 28, POR AV. MARIA LAVALLE URBINA,

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENVIAR EN ARCHIVO ELECTRÓNICO XML Y PDF LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EMITIDOS (FACTURAS ELECTRÓNICAS), PARA QUE **“EL INSTITUTO”** REALICE LA VALIDACIÓN RESPECTIVA EN EL SISTEMA DE SERVICIO INSTITUCIONAL RED COFIDI.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA, DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LOS DESCUENTOS QUE EN SU CASO SE OTORGUEN A **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” PAGARÁ EL PRECIO DE LOS BIENES EN PESOS MEXICANOS, MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO Y EL PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA POR LA TESORERÍA DELEGACIONAL, UBICADA EN CALLE RICARDO CASTILLO OLIVER NÚMERO 28, POR AV. MARÍA LAVALLE URBINA, ÁREA AH-KIM-PECH, SECTOR FUNDADORES, PRIMER PISO, TORRE “A” DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; CÓDIGO POSTAL 24010; DE LUNES A VIERNES, EN DÍAS HÁBILES, EN UN HORARIO DE LAS 8:00 HRS. A LAS 14:00 HRS: PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET QUE PRESENTEN REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ, **“EL INSTITUTO”** POSPONDRA A **“EL PROVEEDOR”** LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES.

“EL PROVEEDOR” RECONOCE QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS POLITICAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, **“EL INSTITUTO”** ESTÁ OBLIGADO, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO, A OPERAR CIERRES MENSUALES, POR LO QUE SE OBLIGA A REMITIR INTEGRAMENTE LAS FACTURAS Y COMPROBANTES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS EN EL MES PREVIO.

CUARTA. PLAZO DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL UBICADO EN CALLE CIRIACO VÁZQUEZ NO. 89 “A”, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; DE 9:00 A 14:00 HORAS.

CONTRATO No. DRMyO/024 BIS/2020

QUINTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” GARANTIZA LOS BIENES ADQUIRIDOS POR EFECTO DE ESTE CONTRATO, CONTRA DEFECTOS DE TECNOLOGÍA, MATERIALES Y MANO-DE-OBRA, DURANTE UN PERÍODO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS A “EL INSTITUTO”, COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS EN CASO DE DEFECTOS, POR OTROS BIENES NUEVOS DE IGUALES CARACTERÍSTICAS A LAS CONTRATADAS ORIGINALMENTE.

SEXTA.- SANEAMIENTO.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2120, 2122 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS PREVISIONES DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE LA MATERIA, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A “EL INSTITUTO” Y/O A TERCEROS.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN CUALQUIER ORDENAMIENTO LEGAL QUE REGULE LA PRESENTE MATERIA.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR Y ENTREGAR, SIN EXCEPCIÓN, COPIA FOTOSTÁTICA DE LOS PAGOS BIMESTRALES QUE EFECTUE ANTE EL IMSS Y UNA RELACIÓN ADJUNTA EN LA CUAL ESTÉ RELACIONADO EL PERSONAL ASIGNADO A “EL INSTITUTO”.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR. “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “EL INSTITUTO” A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO.

CONTRATO No. DRMyO/024 BIS/2020

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO JURÍDICO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO, MOTIVO POR EL CUAL, MANIFIESTA EN ESTE ACTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN SU CASO, LOS DERECHOS DE AUTOR, O EN SU CASO, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE LLEGUEN A GENERARSE POR LOS PRODUCTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL **15 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2020.**

EL PLAZO SERÁ FORZOSO PARA **"EL PROVEEDOR"** Y VOLUNTARIO PARA **"EL INSTITUTO"**, EL QUE PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES. SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, **" EL INSTITUTO"** TUVIERE NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE **"EL PROVEEDOR"**, SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- **"EL INSTITUTO"** CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, PODRÁ DENTRO DE LOS 12 MESES POSTERIORES A SU FIRMA, INCREMENTAR LAS CANTIDADES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ORIGINALES Y QUE EL PRECIO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO QUE SE MODIFIQUE.

IGUAL PORCENTAJE SE APLICARA A LAS MODIFICACIONES QUE POR AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA SE HAGA DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS, CUYA PRESTACIÓN SE REALICE DE MANERA CONTINUA Y REITERADA.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTAR A MÁS TARDAR

192 70

CONTRATO No. DRMyO/024 BIS/2020

DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO, MEDIANTE FIANZA ELECTRÓNICA, LA CUAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, POR UN IMPORTE DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A. LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER, ADEMÁS DE LAS CLÁUSULAS QUE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LA MATERIA ESTABLECE, LO SIGUIENTE:

LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO **DRMyO/024BIS/2020**, CELEBRADO ENTRE LA PERSONA MORAL: SURTIDORA DE PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ADJUDICADO DE FORMA DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETERÁ EXPRESAMENTE A LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS. ASIMISMO, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA OTORGA EXPRESAMENTE Y EN FORMA AUTOMÁTICA, SIN NECESIDAD DE QUE MEDIA AVISO, SU CONSENTIMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DECIDA OTORGAR PRÓRROGAS Y/O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"**.

- A) **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON UN TÉRMINO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR DE PAGO A LA AFIANZADORA, LA PÓLIZA DE FIANZA EN CUESTIÓN.
- B) NO SE EXTINGUIRÁ AUN CUANDO **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATE PARCIALMENTE.
- C) LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE AUN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS Y/O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"**, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.
- D) LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, O EN SU CASO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN,

CONTRATO No. DRMyO/024 BIS/2020

HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

- E) PARA LA CANCELACIÓN Y/O LIBERACIÓN DE LA FIANZA DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.
- F) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.- EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ENTREGAS EN LAS FECHAS PACTADAS O EN LA PRESTACIÓN DE O LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ FACULTADO A DESCONTAR, EL 2.5%, ÉSTE IMPORTE DEBERÁ CUBRIRLO **"EL PROVEEDOR"** A **"EL INSTITUTO"**, POR CADA DÍA HASTA LA FECHA EN QUE EFECTIVAMENTE SE ENTREGUEN LOS BIENES Y TENDRÁN QUE SER DESCONTADOS DE LOS PAGOS PENDIENTES DE EFECTUAR POR ÉSTE ÚLTIMO.

PARA ESTE EFECTO, NO SE TOMARAN EN CUENTA LOS ATRASOS O DEMORAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO CONCURRAN RAZONES JUSTIFICADAS; SE DEBAN A CASO FORTUITO O SE ORIGINEN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR QUE IMPIDAN SU NORMAL CUMPLIMIENTO.

LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA TOTAL O PARCIAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

CONTRATO No. DRMyO/024 BIS/2020

- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE “**EL INSTITUTO**” NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON “**EL PROVEEDOR**” NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE CONTRATE PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE A “**EL INSTITUTO**” NO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO Y “**EL PROVEEDOR**” EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

“**EL PROVEEDOR**” SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIO POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS MISMOS, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

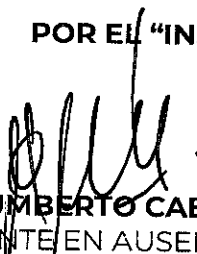
DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- “**EL INSTITUTO**” Y “**EL PROVEEDOR**” CONVIENEN EN SOMETERSE PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A SU REGLAMENTO Y EN SU DEFECTO, SUPLETORIAMENTE A LAS RELATIVAS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, DE LA

CONTRATO No. DRMyO/024 BIS/2020

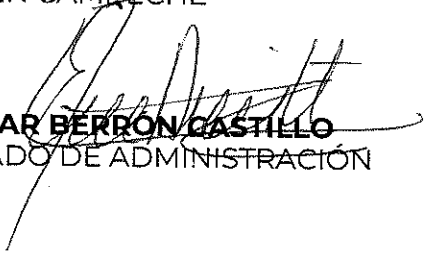
CIUDAD DE FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2020.

POR EL "INSTITUTO"



DR. HUMBERTO CABRALES AGUILAR
SUPLENTE EN AUSENCIA DEL TITULAR
DE LA REPRESENTACIÓN DEL ISSSTE
EN CAMPECHE



ING. ÉDGAR BERRÓN CASTILLO
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN

DR. FRANCISCO JAVIER DZIB PAVÓN
SUBDELEGADO MEDICO



**ING. FRANCISCO JOSÉ ORTEGÓN
BAQUEIRO**
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LIC. MARCO ANTONIO MUÑOZ PÉREZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

**ANEXO
“A”**

**CATÁLOGO DE
CONCEPTO
Y
PRESUPUESTO**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 15 DE ABRIL DEL 2020

ASUNTO: COTIZACION

AT'N: ISSSTE

PRESENTE

POR ESTE MEDIO PRESENTO LA SIGUIENTE COTIZACION:

ENTREGA	PRODUCTO	UM	CANT	P.U.	TOTAL
inmediata	(1)Bata desechable impermeable, esteril de 70 gr., manga larga de puño de tela elastica	pieza	1500	\$600.00	\$900,000.00
inmediata	(1)Gorro desechables para pacientes	pieza	1500	\$15.00	\$22,500.00
inmediata	(3)Abatelenguas esteril,	pieza	4500	5.00	22,500.00
inmediata	(1)Tela adhesiva 2.5 cms de ancho	pieza	1500	81.00	121,500.00
				SUBTOTAL	\$1,066,500.00
				IVA	\$170,640.00
				TOTAL	\$1,237,140.00

NOTA:

** VIGENCIA 8 DIAS HABILES

** PRECIOS CON CAMBIO SIN PREVIO AVISO

QUEDANDO A SUS ORDENES, APROVECHAMOS A MANDAR UN CORDIAL SALUDO.

ATTE:

SURTIDORA DE PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE CAMPECHE SA DE CV

**ANEXO
“B”**

**DOCUMENTACIÓN
DE
“EL PROVEEDOR”**

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



SPH851130QT7
Registro Federal de Contribuyentes

SURTIDORA DE PRODUCTOS
HOSPITALARIOS DE CAMPECHE
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 15090140795
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CAMPECHE , CAMPECHE A 06 DE MARZO DE 2020

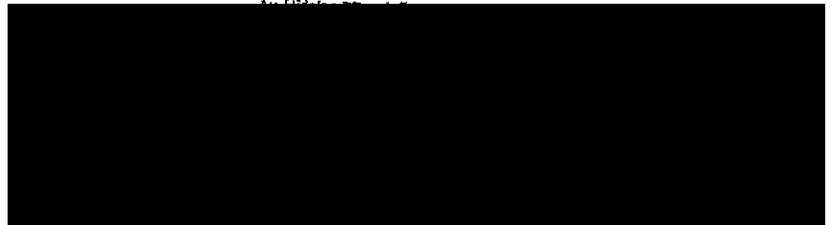


Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SPH851130QT7
Denominación/Razón Social:	SURTIDORA DE PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE CAMPECHE
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	01 DE DICIEMBRE DE 1985
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE DICIEMBRE DE 1985

Datos de Ubicación:

Código Postal: 2	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad:	Número Exterior:
Número interior:	Nombre de la Colonia:
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:
Nombre de la Entidad Federativa:	Entre Calle:
Y Calle:	Correo Electrónico:



0520

gob mx

Tel. Fijo Lada: 981 Número: 1862843

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	60	30/01/2012	
2	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	40	30/01/2012	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/01/2012	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/01/2012	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/01/2012	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	26/01/2012	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/01/2012	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	30/01/2012	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	30/01/2012	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>



GOBIERNO DE MÉXICO

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06330
Atención telefónica: 627 22 728 desde
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877
denuncias@sat.gob.mx

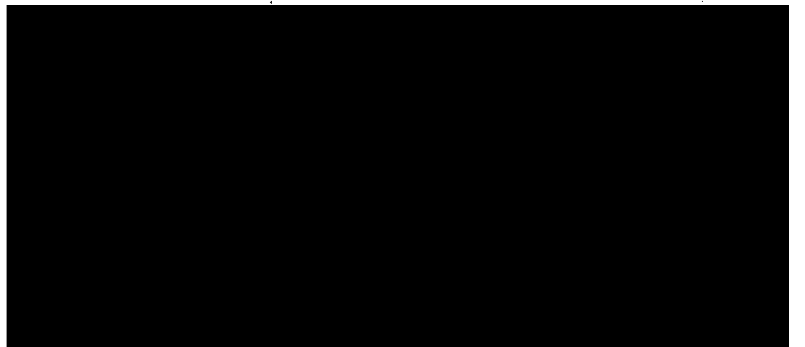
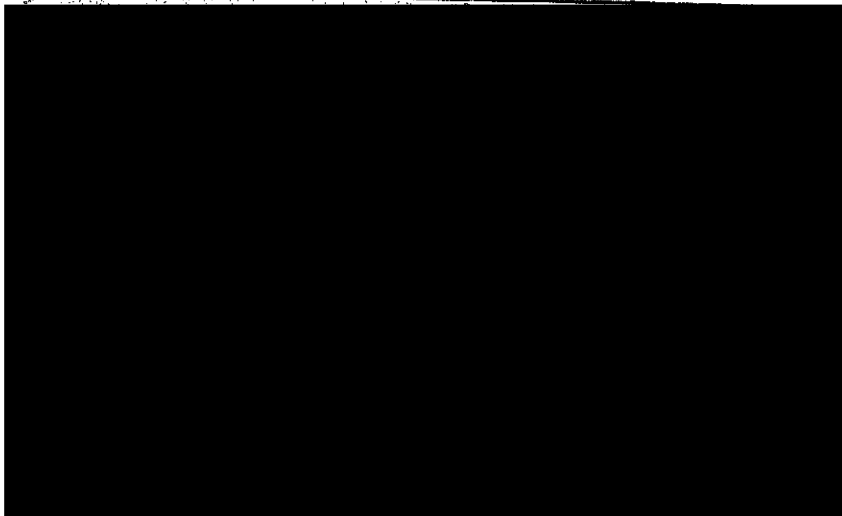
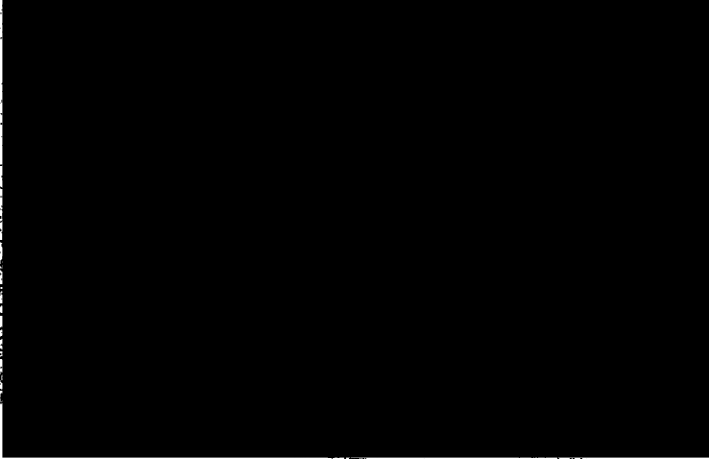
19 2 1 8

gob.mx

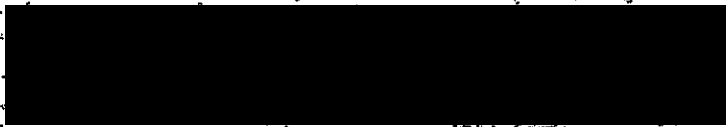
"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".



1972. 20



197770

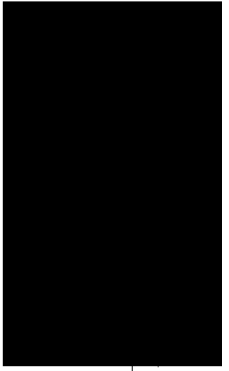


TEL: 6-25-68
CAMPECHE, CAM., MEXICO



NOTARIA PUBLICA NOROCCIDENTAL DE CAMPECHE

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1530
DE FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 1965
RELATIVA AL ACTA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "SUR
TIENDA DE PRODUCTOS HOSES"

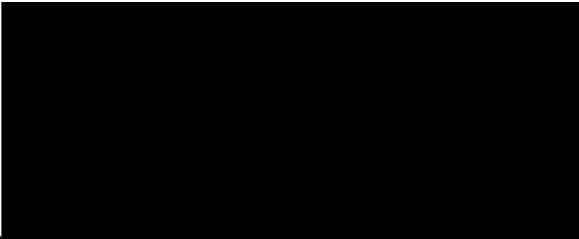


EXPEDIDO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1965

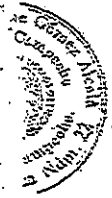
TOMO 2 VOLUMEN 1

FOJAS 6 FOL. A 17 FOL.



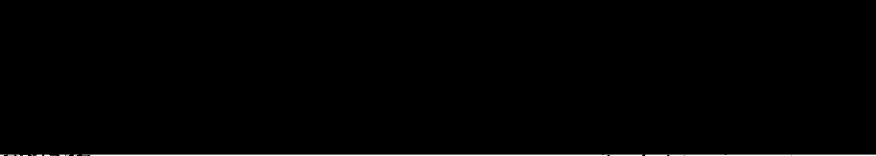


ESCRITURA PUBLICA NUMERO SESENTA Y TRES (63). - RELATIVA AL
 ACTA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA -
 "SURTIDORA DE PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE CAMPECHE"



En la Ciudad Capital y Puerto de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas, del día veinticinco, del mes de noviembre, del año de mil novecientos ochenta y cinco, Ante Mí, Licenciado Carlos Enrique Gómez Alcalá, Notario Público del Estado en ejercicio, Titular de la Notaría Número Veintidós de este Primer Distrito Judicial, Comparecen: - - - - -

Los Señores [redacted] dicen hacerle por su propio y personal derecho, haber nacido en Humpolol, Campeche, el día veintinueve de mayo de 1911

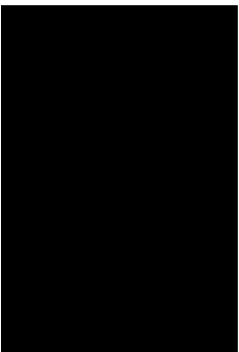


[redacted] dice hacerle por su propio y personal derecho, haber nacido en Dzitbalché Campeche, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintitrés, casado, comerciante, con domicilio en [redacted]



ETPE-231124. - - - - -

[redacted] dice hacerle por su propio y personal derecho, haber nacido en Humpolol, Campeche



[Redacted]

[Redacted] quien dice hacerlo por su propio y personal derecho, haber nacido en Humpolol, Campeche, el día veinticinco de septiembre de mil novecientos

[Redacted]

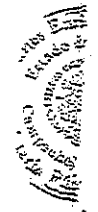
[Redacted] quien dice hacerlo por su propio y personal derecho, haber nacido en Humpolol, Campeche, el día dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, divorciado, pasante de derecho, con domicilio en Calle Nicaragua Número Ciento Veinticinco

[Redacted]

Los exponentes manifiestan ser: Mexicanos por nacimiento y ascendencia, tener plena capacidad legal para contratar y obligarse de lo que doy fe, así como de conocerlos personalmente y con respecto al pago del Impuesto Federal sobre la Renta, declarar estar al corriente sin haberlo acreditado.

Los mismos comparecientes dicen que habiendo acordado constituir una sociedad de naturaleza mercantil que girará en esta Ciudad de Campeche, Campeche, bajo la denominación de "SURTIDORA DE PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE CAMPECHE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el primero de los comparecientes solicitó y obtuvo de la Secretaría de

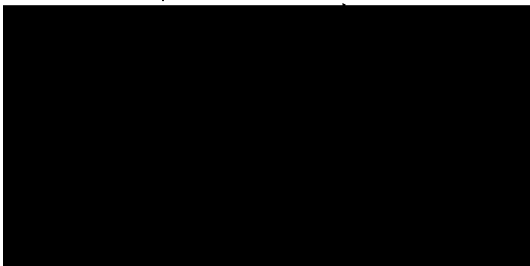
1927 20



[Redacted]

[Redacted]

1977

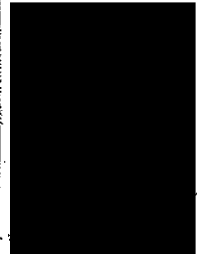


Relaciones Exteriores el permiso correspondiente para constituir e incluir en el acta constitutiva la cláusula relativa a la exclusión de extranjeros, permiso que en este acto me exhibe, certificando Yo, el Notario, que es del tenor literal siguiente: - - - - -

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - Al margen superior izquierdo sello impreso con el Escudo Nacional que diga: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Relaciones Exteriores, México. - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. SUBDIRECCION GENERAL PARA ASUNTOS DEL AP



ue esta Secretaría para que se constituya una Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la denominación de Sutidora de Productos Hospitalarios de Campeche, S.A. de C.V. con duración: 99 años, domicilio en: Campeche, Camp. Y capital de: \$2'300,000.00 M.N., máximo ilimitado, objeto social: El que se detalla en el anexo que firmado y sellado forma parte de esta autorización. - Sello que dice: Al Protocolizar este permiso el Notario deberá transcribir la orden de cobro que ampara el pago de derechos correspondiente. - Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores Dirección General de Asuntos Jurídicos. - Firma Illegible. - MAM. crj. - 1-2 F-C.S.A. So. c/s. Adq. Ena. - Y para insertar en la escritura Constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula contenida en el artículo 80. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Se-



1002 / 21

Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". - C. O. M. C. E. D. S. al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula de exclusión de extranjeros arriba transcrita, en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará suscrito por mexicanos o por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, con fundamento en el artículo 10. de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, artículos 40., segundo párrafo, en su caso, 50., primer párrafo última parte, y 70. de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula. En cada caso de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus accesiones, bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones o empresas, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en

997/70



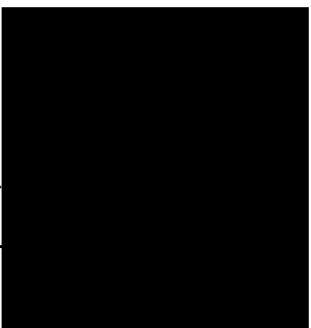
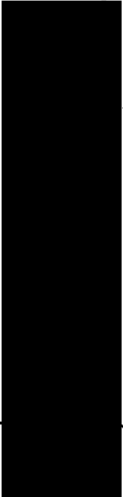
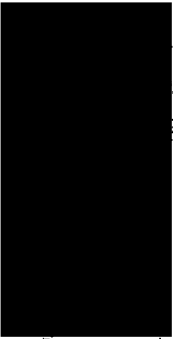
los términos de los artículos 27 Constitucional, Frac-
 ción I, 1o. de su Ley Orgánica y So. de su Reglamento; -
 su uso implica su aceptación incondicional y obliga al -
 cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de
 la sociedad; su incumplimiento o violación origina la -
 aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordena-
 mientos; se expide sin perjuicio de otras autorizaciones
 licencias o permisos que el interesado deba obtener para
 el establecimiento y operación de la sociedad. Al texto
 íntegro de este permiso se insertará en la escritura - -
 constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace - -
 uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes
 a la fecha de su expedición, de conformidad con lo -
 dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2o. del Re-
 glamento citado.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN P.C.-
 DEL SECRETARIO. EL SUBDIRECTOR GENERAL PARA ASUNTOS DEL-



de curación.- 2.- Compra-venta de materiales de laboreo
 rios.- 3.- Compra-venta de instrumental médico.- 4.- Co-
 misiones y representaciones.- 5.- Realización



Asuntos Jurídicos.- - - - -
 CERO.- Impresión Máquina Registradora.- Hacienda.- SUCE.
 Folio.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES,
 REPOSICIONES, ETC.- I. Oficina Autorizada.- Locali-
 dad.- Municipio, Entidad Federativa.- II. Datos de Iden-
 tificación del Contribuyente.- Nombre, Denominación o ra-
 zón social Surtidora de Productos Hospitalarios de Campe-
 che, S.A. de C.V.- III. Dependencia Secretaría de Rela-





ciones Exteriores.- IV. Descripción del Concepto.- Servicios Consulares.- Pasaporte Ordinario.- Pasaporte beca-rio/trabajador.- Pasaporte Oficial.- Refrendo pasaporte-oficial.- Documento de identidad y viaje.- Legalizaciones.- Visas.- Otros.- Servicios Jurídicos Permiso conforme a las Fracciones I y IV del Artículo 27 Constitucional.- \$3,000.00.- Carta de naturalización Ordinaria.- Privilegiada.- Otros.- Importe a Pagar \$3,000.00.- No. 1247346.- 12-85 945435 3,000.00.- - - - -

Los mismos comparecientes por último afirmaron que estando ya de acuerdo totalmente sobre las bases que han de regir dicho Contrato, proceden a formalizarlo por medio de este instrumento público y con sujeción a las estipulaciones siguientes: - - - - -

CLAU S U L A U N I C A

Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, la que se regirá por los siguientes: -

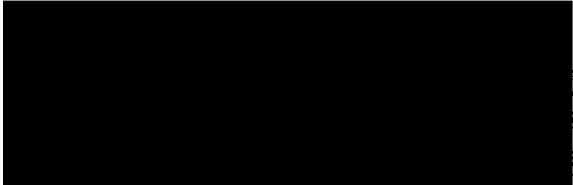
E S T A T U T O S

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD

ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará "SURTIDORA DE PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE CAMPECHE", denominación que irá seguida por las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. de C.V. - - - - -

SEGUNDO.- El Objeto de la Sociedad será: 1.- Compra venta de materiales de curación.- 2.- Compra venta de materiales de laboratorios.- 3.- Compra venta de instrumental médico.- 4.- Comisiones y representaciones.- 5.- Realización de todo acto de comercio lícitos. - - - - -

TERCERO.- El plazo o duración de la Sociedad será de no-



venta y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

CUARTO.- La Sociedad será de nacionalidad mexicana y estará domiciliada en la Ciudad de Campeche, Capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en cualquier otro punto de la República o del Extranjero.-----

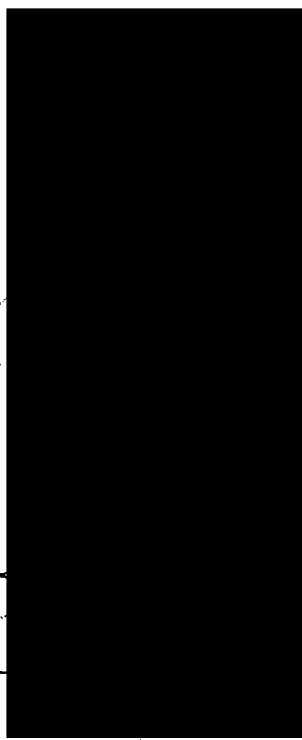
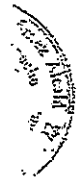
QUINZO.- La Sociedad y sus accionistas, para el caso de conflictos entre unos y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta Ciudad de Campeche, renunciando al efecto, a todo fuero que por razón de domicilio pueda corresponderles o favorecerles.-----

ESTIPULACION REFERENTE A SOCIOS EXTRANJEROS

SEXTO.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

SEPTIMO.- El Capital Social será variable, con un mínimo -----



de DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y un máximo ilimitado, representado por doscientas acciones que forman serie numerada del uno al doscientos inclusive, con valor nominal de Diez Mil Pesos cada una. Las acciones serán NOMINATIVAS y se hace constar que los socios fundadores no se reservan participación alguna en las utilidades de la sociedad.-----

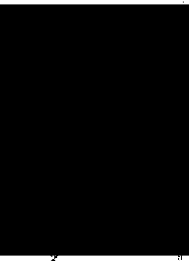
OCTAVO.- Cada acción confiere a su tenedor los mismos derechos y obligaciones y la misma proporción en el Capital Social, Fondos de Reserva y demás bienes de la compañía.-----

NOVENO.- La posesión de una acción, implica la sumisión expresa del adquirente a esta escritura y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, así como su conformidad en cuantos negocios y operaciones lleve a cabo la sociedad, sin perjuicio del derecho que concede a los accionistas que constituyen minoría, el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DECIMO.- Cada acción da derecho a su tenedor a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas. Las acciones se considerarán indivisibles, de tal manera que, cuando una acción la posean varias personas en copropiedad, éstas nombrarán a un representante común.-----

DECIMO PRIMERO.- Los títulos de las acciones que representan el capital social, llevarán la firma autógrafa del Administrador Único o del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración, según el caso; contendrán los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco reformado de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la inserción íntegra de la cláusula sexta de esta escritura. Los títulos podrán representar una o más acciones; deberán expedirse dentro del término de un año, y mientras se expiden se otorgarán a los accionistas certificados provi

Escritura
de
Compraventa
de
Bienes
Inmuebles

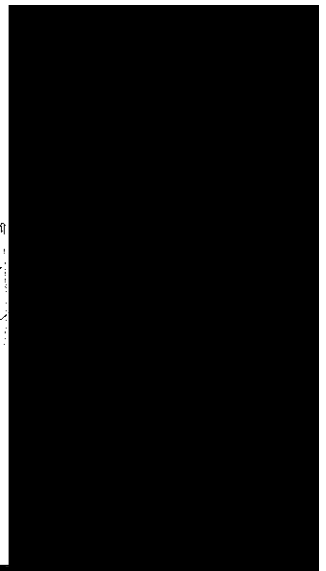
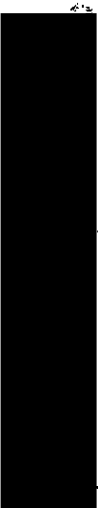


sionales que acrediten sus respectivas aportaciones. - - -

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

DECIMO SEGUNDO.- El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, constituida legalmente representará a la totalidad de los accionistas y sus decisiones obligarán a todos ellos, inclusive a los ausentes, disidentes o incapacitados. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. - - - - -

DECIMO TERCERO.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos, una vez al año, en esta Ciudad de Campeche, en el local social de la compañía, dentro de los tres meses siguientes a la expiración de cada ejercicio social, para tratar asuntos incluidos en la orden del día, aprobar el balance que deberá presentar el Administrador Unico o el Consejo de Administración, nombrar cuando fuere procedente, al Administrador o Administradores, a los Gerentes y al Comisario, y en general, se ocupará de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar cualesquiera de los asuntos determinados en el artículo ciento ochenta y dos de la mencionada Ley. Tanto una como otra serán convocadas por el Administrador Unico o por el Consejo de Administración, por los Gerentes, por el Comisario o por autoridad judicial, cuando esto último sea procedente conforme a la Ley. Salvo el caso de que en el momento de la votación de los respectivos asuntos esté representada la totalidad del capital social, la convocatoria para las Asambleas Generales deberá hacerse por medio de una publicación en el periódico oficial del estado o en



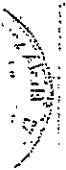
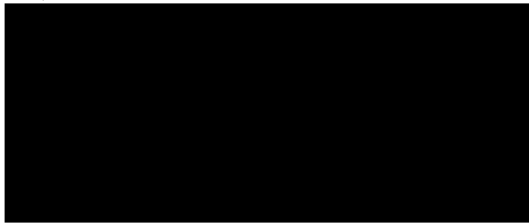
alguno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad de Campeche, con ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha de la Asamblea. La convocatoria expresará el día, lugar y hora en que deberá celebrarse la Asamblea, contendrá la orden del día e irá firmada por quien la haga. En caso de segunda convocatoria, por no haberse reunido el quórum necesario en virtud de la primera, ésta deberá ser hecha con expresión de tal circunstancia, dentro de los diez días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la primera y con cinco días a la fecha señalada para la segunda. Durante ese lapso, los libros y documentos de la sociedad deberán estar en las oficinas de la misma a disposición de los accionistas.-----

DECIMO CUARTO. Las Asambleas Generales Ordinarias se tendrán por legalmente constituidas, cuando concurre a su celebración un número de accionistas que represente, cuando menos, la mitad más una de las acciones emitidas; en las Asambleas Generales Extraordinarias deberá estar representada, cuando menos, el setenta y cinco por ciento del capital social. Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado por falta de quórum establecido, se hará una segunda convocatoria y en la nueva fecha fijada se celebrará la asamblea, cualquiera que sea el número de acciones representadas.-----

DECIMO QUINTO. En las Asambleas Generales Ordinarias las resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, las resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de los accionistas que representen, cuando menos, la mitad más una de las acciones que forman el capital social. Las votaciones serán siempre nominales exceptuándose los casos en que expresamente se convenga que sean por escrutinio secreto.-----

SECRETARIA DE ECONOMIA





DECIMO SEXTO.- Los accionistas tendrán derecho a asistir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado general o especial, bastando para este último caso una simple carta poder. No podrán ser apoderados el o los administradores, los gerentes y el comisario de la sociedad. Para todo lo relativo al funcionamiento y facultades de las Asambleas Generales y al ejercicio del derecho de voto a los accionistas, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DECIMO SEPTIMO.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de Administración y será Secretario el que lo sea del Consejo. En su defecto, la Asamblea designará, por mayoría de votos de los accionistas concurrentes a la persona o personas que deberán actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea.-----

DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.

DECIMO OCTAVO.- La Sociedad será administrada y regida por uno o varios administradores, según acuerde la Asamblea General de Accionistas; desempeñarán sus cargos indefinidamente, serán nombrados y removidos libremente por la Asamblea General de Accionistas y continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que no entren en funciones los que fueren nombrados para substituirlos, podrán ser socios o personas ajenas a la sociedad, la elección se hará por mayoría de votos de los accionistas presentes, cuando los administradores sean dos o más constituirán el Consejo de Administración y, por el orden de su elección serán, Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal o Vocales, respectivamente, en este caso, la minoría que represente cuando menos -----



al treinta y tres por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar un Consejero, en cuyo caso, los demás serán electos por mayoría de votos de los accionistas presentes en la asamblea, que no hubieren hecho uso de ese derecho. La Asamblea General Ordinaria, fijará la remuneración que deberá pagarse al o los administradores la que se cargará a gastos generales.-----

DECIMO NOVENO.— Cuando exista Consejo de Administración, éste se reunirá en sesión siempre que sea citado para ello por el Secretario, por acuerdo del Presidente o cuando lo solicite, por escrito, un número de consejeros que represente la mayoría. Para que el Consejo sesione se requerirá la presencia, cuando menos de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes. El Presidente no tendrá voto de calidad.-----

VIGESIMO.— El Consejo de Administración podrá designar a uno o varios de sus miembros como Consejeros Delegados, quienes tendrán las más amplias facultades para representar a la Sociedad como si fuera el propio Consejo. En los casos que lo estime conveniente o necesario podrá limitar las facultades de los Consejeros Delegados a ciertos y determinados actos y contratos.-----

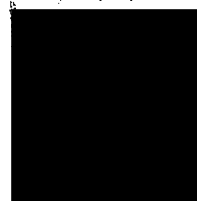
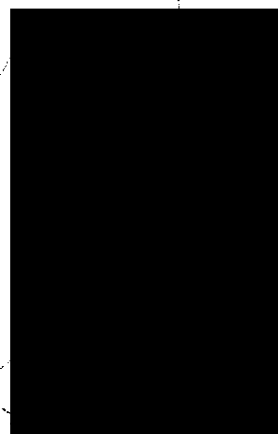
VIGESIMO PRIMERO.— El Administrador Único o el Consejo de Administración, según el caso, tendrán las más amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la sociedad y celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos relacionados con el objeto social, inclusive aquellos llamados de riguroso dominio, con todas las facultades de un apoderado general para administración de bienes, para ejercer actos de dominio y para asuntos judiciales comprendiendo pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula espe

12720



12720

cial conforme a la Ley, en los términos de los artículos -
 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil pa-
 ra el Distrito Federal y su correlativo el Código Civil vi-
 gente en el Estado de Campeche que se transcribe en el - -
 apéndice de esta escritura y de una manera enunciativa pe-
 ro no limitativa, el Administrador Unico o el Consejo de -
 Administración en su caso, tendrá las siguientes faculta-
 des y atribuciones: Administrar los bienes de la Sociedad;
 aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar, cobrar, -
 protestar y, en general, efectuar cualquier otro acto rela-
 cionado con los derechos y obligaciones que se deriven de
 toda clase de títulos y documentos de crédito; representar
 a la Sociedad ante toda clase de autoridades, árbitros, --
 arbitradores o particulares, intentar y desistirse de toda
 clase de juicios y recursos inclusive del constitucional -
 de amparo; nombrar y remover a los gerentes, sub-gerentes,
 dependientes, factores y demás empleados de la sociedad, -
 fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones
 conferir y revocar poderes generales y especiales; aceptar
 renunciaciones de gerentes, apoderados y demás funcionarios y -
 empleados de la sociedad; delegar una o más de sus faculta-
 des en uno o varios Consejeros, para que las ejerzan en --
 los negocios y lugares que determinen; ejecutar los acuer-
 dos de las Asambleas Generales de Accionistas; querrelarse
 y otorgar perdón en nombre de la sociedad; determinar los
 asuntos que haya de tratar en las Asambleas de Accionistas
 y hacer que se incluyan los asuntos que considere pertinen-
 tes en la orden del día de las asambleas que no fueren con-
 vocadas por su iniciativa; convocar a Asambleas de Accio-
 nistas y en general, las demás que les correspondan de - -
 conformidad con esta escritura y con la Ley y que no estu-
 vieren reservadas a la Asamblea General de Accionistas. --



La representación y la firma social la llevarán las personas que determine la Asamblea de Accionistas y con las facultades que les otorgue.-----

VIGESIMO SEGUNDO.- La dirección y gestión inmediata de los negocios de la sociedad estará encomendada a uno o varios Gerentes y Sub-Gerentes, quienes durarán en su cargo por tiempo indefinido. Serán nombrados y removidos libremente por el Administrador Unico, por el Consejo de Administración o por la Asamblea General de Accionistas; podrán ser socios o personas ajenas a la sociedad y tendrán las facultades y atribuciones que les otorgue quien los nombre.---

VIGESIMO TERCERO.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario que será nombrado y removido libremente por la Asamblea General de Accionistas, durará en sus funciones indefinidamente; podrá ser socio o persona ajena a la sociedad y tendrá las facultades y atribuciones que establece el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea General Ordinaria fijará la remuneración que deba pagarse al Comisario, la cual se cargará a gastos generales.-----

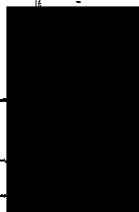
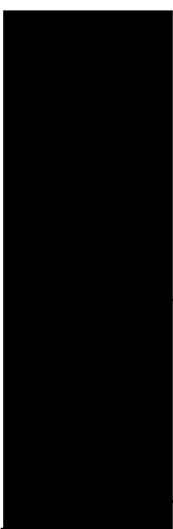
VIGESIMO CUARTO.- Los Administradores, los Gerentes y el Comisario, antes de entrar en funciones, para caucionar sus manejos, depositarán en la caja de la compañía, una acción de esta sociedad o, en su defecto otorgarán cualquiera otra garantía a la satisfacción de la Asamblea General de Accionistas o del Consejo de Administración o del Administrador Unico, en caso de que estos últimos nombren a los Gerentes.-----

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES O PERDIDAS

VIGESIMO QUINTO.- Los ejercicios sociales durarán un año.---

VIGESIMO SEXTO.- Dentro de los tres meses siguientes a la-

REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE ECONOMIA
INFORMACIONES ECONOMICAS



92710

[REDACTED]

[REDACTED]

expiración de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, formulará un balance general de ese ejercicio y lo entregará al Comisario con un mes de anticipación, cuando menos, a la fecha de la Asamblea que deba discutirlo, junto con los documentos justificativos, el informe sobre la marcha de los negocios y el estado de pérdidas y ganancias. Practicado el balance y formulada la cuenta de pérdidas y ganancias dentro de los plazos antes señalados y fijadas las utilidades de cada ejercicio social, de ellas se deducirá: a).- Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que éste llegue a representar una suma igual a la quinta parte del capital social; b).- Las cantidades que la misma asamblea destine para la formación de fondos de reserva extraordinarios o de previsión. Una vez hechas estas deducciones el saldo constituirá las utilidades líquidas de la sociedad - los cuales se distribuirán entre los accionistas en calidad de dividendos en proporción al número de acciones que representen o se aplicarán en la forma que determiné la Asamblea de accionistas. Las pérdidas se absorberán en la misma forma que las utilidades sin que los accionistas sean responsables de ellas por una suma mayor al importe de sus acciones. - - - - -

VIGESIMO SEPTIMO.- La Asamblea determinará la forma y términos en que se pagarán los dividendos acordados; en la inteligencia de que, sólo podrá hacerlo cuando se trate de utilidades que realmente arroje el balance. - - - - -

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

VIGESIMO OCTAVO.- La sociedad se disolverá anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Por acuerdo de

los accionistas, ya sea la causa la pérdida de parte del capital social o de cualquiera otra; 2.- Por imposibilidad para seguir realizando el objeto de la sociedad o por quedar ésta consumada; 3.- Porque el número de accionistas llegare a ser menor al señalado en la fracción primera del artículo ochenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles; 4.- Por quiebra legalmente declarada y 5.- Por cualquier otra causa prevista por la Ley. - - - - -

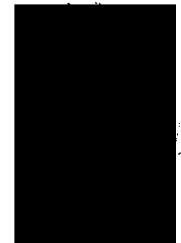
VIGESIMO NOVENO.- Al concluir la sociedad por vencimiento del plazo para el que fue constituida o porque surgiere la conveniencia de la necesidad de disolverla anticipadamente se pondrá en liquidación; la asamblea o propuestas del Administrador Único o del Consejo de Administración según el caso, acordará la forma de liquidarla y nombrará a los liquidadores, fijando su número así como el término que crea conveniente para que realicen la liquidación y sus facultades, sirviendo de base las prevenciones contenidas en los artículos doscientos treinta y cuatro al doscientos cuarenta y nueve éste último dispositivo reformado, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

TRIGESIMO.- Durante la liquidación cesarán en sus funciones los administradores y los gerentes pero continuarán los poderes de la asamblea general para aprobar la cuenta de administración de los liquidadores. Una vez realizada la liquidación de la sociedad y aprobada la cuenta de los liquidadores; la asamblea general de accionistas deberá fijar la retribución que corresponde a los liquidadores. - - - - -

TRIGESIMO PRIMERO.- El Comisario desempeñará durante la liquidación y respecto a los liquidadores, las mismas funciones que normalmente desempeñaba durante la vida de la sociedad en relación con el Administrador Único o el Consejo de Administración. - - - - -

1927

11/10/27



TRIGESIMO SEGUNDO.- Las convocatorias para la celebraci6n de las asambleas generales de accionistas durante la liquidaci6n seran hechas por los liquidadores o por el Comisario.

CLASULAS TRANSITORIAS

DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

PRIMERA.- El Capital Social de la Empresa es suscrito y pagado en este acto por los accionistas en la siguiente proporci6n y forma:

El Seior [redacted] suscribe ciento veinte acciones con valor nominal de \$1,200,000.00 (UN MILLON DOS CIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que paga en efectivo.

El Seior [redacted] suscribe treinta acciones con valor nominal de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que paga en efectivo.

La Seiora [redacted] suscribe treinta acciones con valor nominal de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que paga en efectivo.

La Seiora [redacted] suscribe diez acciones con valor nominal de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que paga en efectivo.

El Seior [redacted] suscribe diez acciones con valor nominal de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que paga en efectivo.

SEGUNDA.- Los ejercicios sociales duraran un ano que comienzan a correr el uno de diciembre proximo y terminan el

treinta de noviembre.-----

DE LA FORMA DE ADMINISTRACION

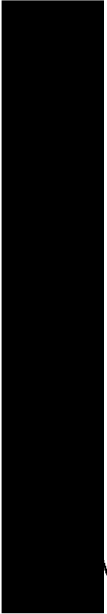
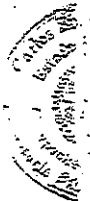
TERCERA.- Los comparecientes constituidos en Asamblea General de Accionistas determinan que la sociedad sea administrada por un Administrador Unico designándose para ocupar dicho cargo al Señor [REDACTED]

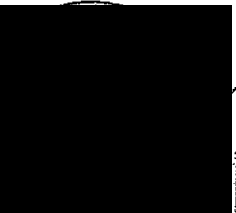
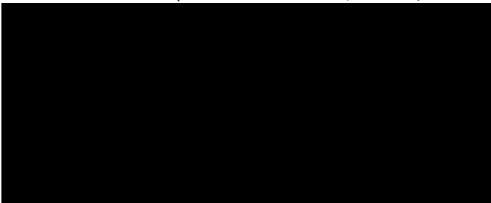
Igualmente designen como Comisario al Señor [REDACTED] con las facultades y atribuciones que -- les señala esta escritura y la Ley.-----

CUARTA.- Los comparecientes hacen constar que tanto el Administrador Unico como el Comisario, han aceptado sus cargos y constituido las garantías necesarias para el desempeño de sus respectivas funciones y que, por lo que toca al Comisario nombrado, no opera ninguna de las prohibiciones señaladas por el Artículo Ciento Sesenta y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Con sujeción a las cláusulas que anteceden y que constituyen los estatutos de la Sociedad, dejan los comparecientes formalizada la Sociedad Mercantil denominada "SURTIDORA DE PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE CAMPECHE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuyas condiciones y estipulaciones se -- comprometen a cumplir, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de la Ciudad de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, para todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato.-----

Yo el Notario hago constar: Que leí a los comparecientes -- la presente escritura en alta y clara voz, habiéndoles explicado su valor y fuerza legal, me manifestaron estar enterados y conformes, firmando al calce para constancia de lo que Soy Fe.-----





[Redacted]

Firmado Rúbrica.- Sra. María Bojórquez Medina.-

Firmado Rúbrica.- [Redacted] Firmado Rúbrica.-

[Redacted]

Firmado Rúbrica.- Sr. Enrique Gómez Alcalá.- Firmado Rúbrica.- El Se-

llo del Notario Autorizante.-

AL MARGEN NOTA PRIMERA.- Con esta fecha treinta de novien-
bre de mil novecientos ochenta y cinco los comparecientes
firmaron esta escritura.- DOY FE.- [Redacted]

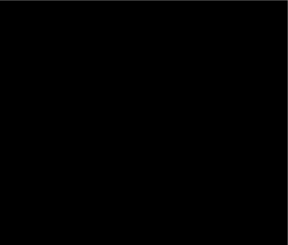
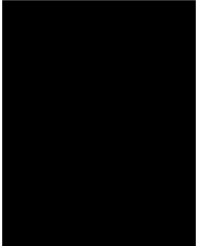
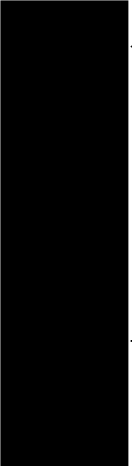
AL MARGEN NOTA SEGUNDA.- Con el número y folio Doscientos -
Cincuenta y Siete (257) llevo al apéndice el documento rela-
tivo a esta escritura que hoy Autorizo, Campeche, Camp., a
treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.-
DOY FE.- [Redacted]

DOCUMENTO Y FOLIO NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257)
Permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores
para constituir la Sociedad y que se transcribió a la letra
en el cuerpo de la escritura.-

ARTICULO NUMERO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL -
CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bas-
tará que se diga que se otorga con todas las facultades ge-
nerales y las especiales que requieran cláusula especial -
conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin li-
mitación alguna.-

En los poderes generales para administrar bienes, bastará -
expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado
tenga toda clase de facultades administrativas.-



En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado- tenga todas las facultades de dueño, tanto en los relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencio- nados las facultades de los apoderados se consignarán las- limitaciones o los poderes serán especiales.-----

ES IGUAL A SU MATRIZ Y DOCUMENTO EXISTENTE EN EL PROTOCOLO Y APENDEICE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTIDOS DE ESTA- CAPITAL Y PARA EL [REDACTED]

UNICO Y REPRESENTA [REDACTED] LA SOCIEDAD DENOMINADA "SURTIDORA DE PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE CAMPECHE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDI HOY PRIMER

TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA EN DIEZ FOJAS UTILES EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CAMPECHE A LOS TRECEA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS Y CIN- CO.-- DOY [REDACTED]



[REDACTED]

Arredón del [REDACTED] no [REDACTED]
de la [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas Obrero Patronales IMSS y RCV, Aportaciones y Amortizaciones



DELEGACIÓN 04 CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN 01 Ciudad de Campeche

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

FOLIO 000688
SURTIDORA DE PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE CAMPECHE S
A10-31739-10-1 R.F.C. SPH851130QT7
PATRICIO TRUEBA SN PTA ALTA SAN RAFAEL
CAMPECHE CAMPECHE
C.F. 24090 MPIO A10 SEC. NOT. 10 LC-1
629 COMRA VENTA PRODUCTOS FARMACEUTICO
PRIMA RIESGOS DE TRAB. 50000 CLASE RT 2

Estimado Patrón: La Línea de Captura contenida en esta Propuesta es tu medio de pago, preséntala en tu banco, o usa su portal, también puedes obtenerla en línea con la más reciente Versión del SUA disponible en: www.imss.gob.mx/patrones/sua/actualizacion/
Desde SIPARE puedes realizar la descarga de tu referencia de Pago o puedes generarla usando un archivo .SUA visita: www.imss.gob.mx/patrones/sipare

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS

CONCEPTO	
FECHA LÍMITE DE PAGO	19/11/2019
PERIODO QUE COMPRENDE EL PAGO DE SEGUROS IMSS	10/2019
PERIODO QUE COMPRENDE EL PAGO DE SEGUROS RCV E INFONAVIT	05/2019
NÚMERO DE PROPUESTA IMSS	191052289
NÚMERO DE PROPUESTA RCV	196052289
NÚMERO DE PROPUESTA INFONAVIT	197052289
NÚMERO DE COTIZANTES (DATO BIMESTRAL)	2
NÚMERO DE ACREDITADOS	0
DIAS COTIZADOS (DATO BIMESTRAL)	122
SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE A PARTIR DEL 01/01/2019: 102.68	
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN AL 31/01/2019: 80.60 DESDE 01/02/2019: 84.49	
BASE DE CALCULO AMORT. TIPO DE DESCUENTO 3, F.D., A PARTIR DEL 01/01/2019: 82.22	

Utiliza los medios electrónicos, son más rápidos y seguros. Con la Firma Digital puedes obtener en IMSS la información a nivel trabajador de esta propuesta. Visita: www.imss.gob.mx/patrones/idse/
También puedes llamar al 01800 623 2323 o acudir a tu Subdelegación IMSS. Cumplir oportunamente te evita el pago de recargos y multas.

INFORMACIÓN DETALLADA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS CUOTAS IMSS, RCV E INFONAVIT

CONCEPTOS	CUOTAS PATRONALES	CUOTAS OBRERAS	SUMA TOTAL
ENFERMEDADES Y MATERNIDAD			
- CUOTA FIJA	1,068.62	0.00	1,068.62
- EXCEDENTE	0.00	0.00	0.00
- PRESTACIONES EN DINERO	46.58	16.64	63.22
- GASTOS MÉDICOS PENSIONADOS ART. 25	69.86	24.96	94.82
RIESGOS DE TRABAJO	33.26	0.00	33.26
INVALIDEZ Y VIDA	116.44	41.58	158.02
GUARDERÍAS Y PRESTACIONES SOCIALES	66.54	0.00	66.54
SUBTOTAL SEGUROS IMSS	\$1,401.30	\$83.18	\$1,484.48
RETIRO	261.86	0.00	261.86
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	412.44	147.30	559.74
SUBTOTAL SEGUROS RCV	\$674.30	\$147.30	\$821.60
APORTACIONES PATRONALES AMORTIZACIÓN DE CRÉDITO			
APORTACIÓN PATRONAL SIN CRÉDITO	654.66	NO APLICA	654.66
APORTACIÓN PATRONAL CON CRÉDITO	0.00	NO APLICA	0.00
AMORTIZACIÓN	NO APLICA	0.00	0.00
SUBTOTAL VIVIENDA Y ACV	\$654.66	\$0.00	\$654.66
TOTAL A PAGAR	\$2,730.26	\$230.48	\$2,960.74

DATOS A CAPTURAR POR LA ENTIDAD RECEPTORA O PARA PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE CAPTURA SIPARE (CONTEMPLA SEGUROS IMSS RCV E INFONAVIT)
A0H29QZH-4BSM-1-7JTT-4048-00036JK-0001RE8-0001EII-0000000-YI4M

IMPORTE IMSS, RCV E INFONAVIT

\$2,960.74

IMPONER ÚNICAMENTE EN ESTA HOJA, SELLO Y CERTIFICADO DEL BANCO QUE COMPRENDE QUE REALIZÓ EL PAGO

N.S.S	Apellidos y Nombre(s)	Dir. Salario	IMSS		Importe RCV	IMPORTE PATRONAL		Total
			CUOTA (RCV)	Importe IMSS		APORTACIÓN	AMORTIZACIÓN	
8110900996 9	EK SANCHEZ ELISA GUADALUPE	107.32	31 61	742.24	410.80	327.33	0.00	\$1,480.37
8197790640 8	EK SILVA JUAN ELEAZAR	107.32	31 61	742.24	410.80	327.33	0.00	\$1,480.37

196977

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

20FD4557095

Clave de R.F.C.

SPH851130QT7

Nombre, Denominación o Razón social

SURTIDORA DE PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE CAMPECHE SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 20 de marzo de 2020, a las 09:34 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado

Cadena Original

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SHCP

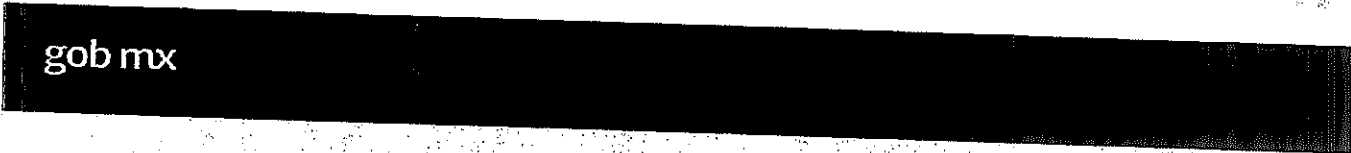
COFIME
de México Regulatoria

SAT

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde
Canadá 01 877 44

57 (5) 5/21



gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

Negativo.

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.

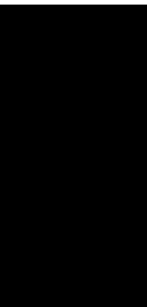
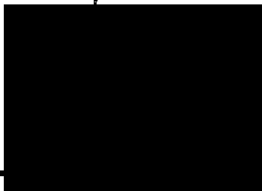
5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

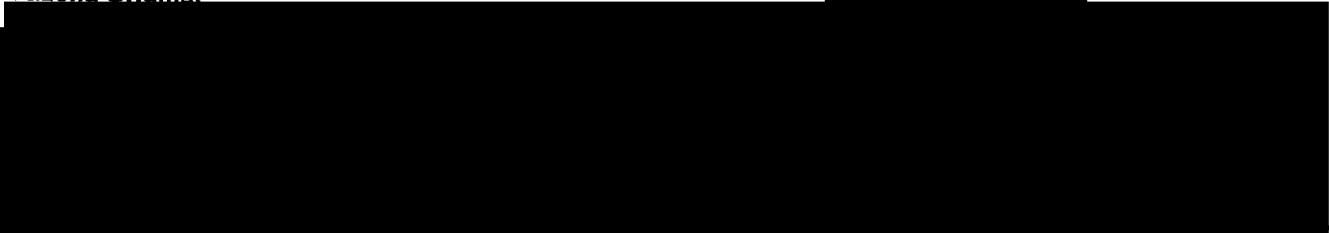
Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.



Cadena Original



MÉXICO
ESTADOS UNIDOS DE LA REPÚBLICA

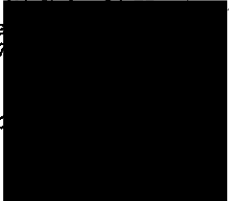


SHCP

COFIME
Comisión de Bolsa y Valores

SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención
627 22 728, desde Esta
Canadá. 01 877 44 88 7





ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: SPH851130QT7
Denominación o razón social: SURTIDORA DE PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE CAMPECHE SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Enero
Fecha y hora de presentación: 19/02/2020 09:50
Número de operación: 350859617
Ejercicio: 2020
Medio de presentación: Internet

Impuestos que declara:

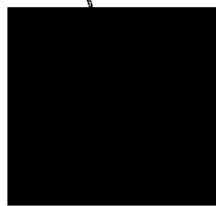
Concepto de pago 1: ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a cargo: 2,654
Parte actualizada: 0
Recargos: 39
Cantidad a cargo: 2,693
Cantidad a pagar: 2,693

Concepto de pago 2: ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Impuesto a cargo: 0
Cantidad a cargo: 0
Cantidad a pagar: 0

Concepto de pago 3: ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
Impuesto a cargo: 0
Cantidad a cargo: 0
Cantidad a pagar: 0

Concepto de pago 4: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Impuesto a favor: 66,488

Concepto de pago 5: IVA RETENCIONES
Impuesto a cargo: 0
Cantidad a cargo: 0
Cantidad a pagar: 0





ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: SPH851130QT7
Denominación o razón social: SURTIDORA DE PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE CAMPECHE SA DE CV Hoja 2 de 2

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Enero
Fecha y hora de presentación: 19/02/2020 09:50
Número de operación: 350859617

Ejercicio: 2020
Medio de presentación: Internet

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.
Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.
Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx
Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

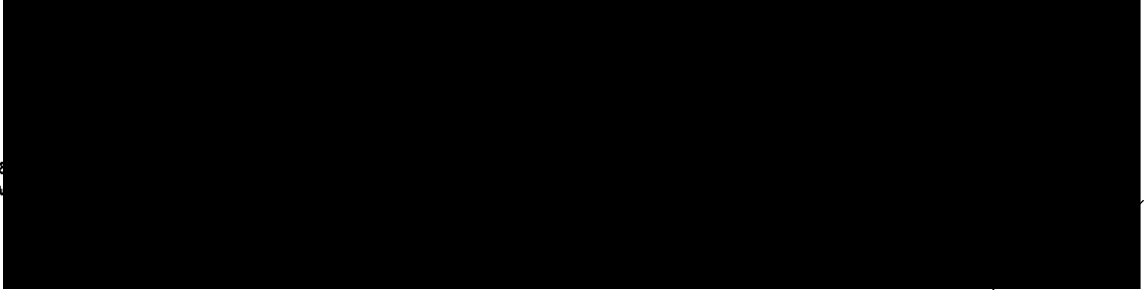
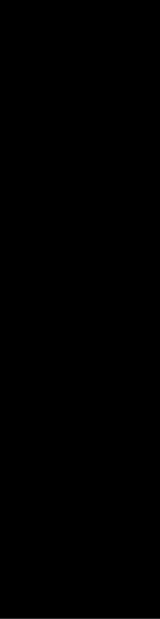
SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0420 0IUU 4100 2682 8446** Importe total a pagar: **\$2,693**

Vigente hasta: **17/03/2020**

Obligado a pagar por internet



igital :

f
w

Suministrador de Servicios Básicos.

CFE Suministrador de Servicios Básicos
 Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
 Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
 Ciudad de México,
 RFC: CSS160330CP7

092120



TOTAL A PAGAR:
\$2,750.00
 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS
 00/100 M.N.)

IPROBANTE

NO.
 RMI
 TAR

PERIODO FACTURADO: 06 DIC 19 - 07 FEB 20

LÍMITE DE PAGO: 23 FEB 20 CORTE A PARTIR:
 24 FEB 20

Concepto	Lectura actual Medida • Escala •	Lectura anterior Medida • Escala •	Total período	Precio MUN.	Subtotal MUN.
Energía (kWh)					



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo. Subtotal

App CFE Contigo Descárgala ya!

Simulador de consumo
 Notificaciones y alertas
 Reporte de fallas
 Demanda tu servicio
 Recibo electrónico

Además de las funciones que ya conoces:

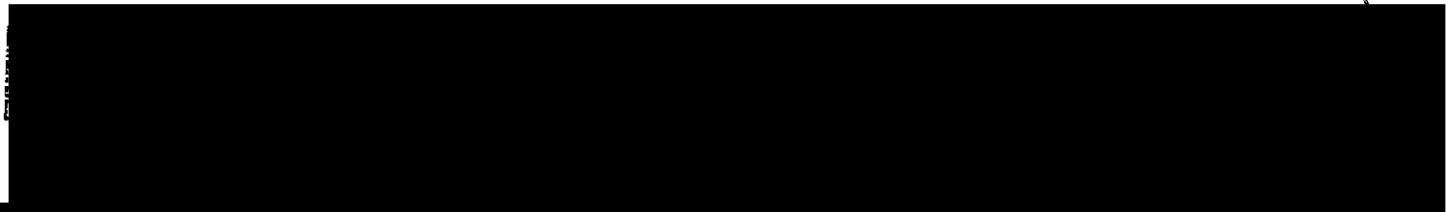
- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Dale soporte de atención a clientes

Costo de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$/KW	\$/KWh	importe (MVA)	Concepto	Importe (MVA)
Suministro	105.55	0.00	0.00	Cargo Fijo ²⁰	105.55
Distribución	0.00	0.00	0.00	Energía	2,148.13
Transmisión	0.00	0.00	571.68	Subtotal	2,253.69
CENAGE	0.00	0.00	99.90	IVA 15%	360.59
Energía	0.00	0.00	4.75	Fac. del Período	2,614.28
Capacidad	0.00	0.00	956.75	DAF ²¹	135.22
SCMEX ²²	0.00	0.00	511.70	Adeudo Anterior	3,596.67
Total	105.55	0.00	2,148.13	Sin Pago	-3,596.00
				Total	\$2,750.17

²⁰ Incluye: Servicio Fijo de suministro al Mercado Eléctrico Mayorista.
²¹ DAF: Servicio al Mercado Mayorista.
²² Diferencial de Precio: Servicio Comercial con la posibilidad de alinear tu tarifa con el mercado.



Fecha, hora y lugar de impresión: 22 FEB 20 02:01:50 hrs, Ar. Resurgimiento 51 Prdo Campeche Campeche México 24251



**ANEXO
"C"**

**DOCUMENTACION
DE
"EL INSTITUTO"**



GOBIERNO DE MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTE OF SECURITY AND SOCIAL SERVICES OF THE STATES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

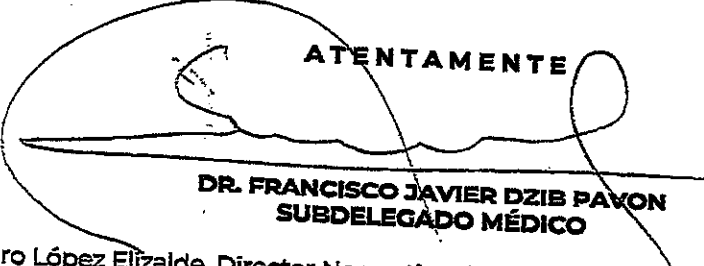
Cada kit de Equipo de Protección Personal (EPP) está integrado por:

- Protector respiratorio N95 con certificación NIOSH (se requieren 4,000)
- Goggles o lentes de seguridad con protección lateral (se requieren 4,000)
- Bata desechable impermeable de manga larga (se requieren 4,000)
- 2 pares de Guantes de nitrilo, (2,000 Kits con talla mediana y 2,000 kits con talla grande)
- Gorro (se requieren 4,000)
- Cinta micro porosa (se requieren 4,000)
- Cubre zapatos impermeables desechables, zapatones (se requieren 4,000)

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidad de otorgar atenciones oportunas y eficientes a pacientes sospechosos y confirmados en las áreas aisladas de reconversión de los servicios hospitalarios de nuestras dos clínicas hospital.

Agradeciendo su atención a esta solicitud, le saludo afectuosamente.

ATENTAMENTE



DR. FRANCISCO JAVIER DZIB PAVON
SUBDELEGADO MÉDICO

- c.c.p.- Dr. Ramiro López Elizalde. Director Normativo de Salud. Presente.
 Dr. Pedro Mario Zenteno Santaella. Director Normativo de Administración y Finanzas. Presente.
 Dr. Sergio Baltazar Barragán Padilla. Director Normativo de Supervisión y Calidad. Presente.
 Dr. Humberto Cabrales Aguilar, Jefe de Servicios de la Dirección Normativa de Supervisión y Calidad, y Suplente en ausencia del Titular de la Representación del ISSSTE en Campeche. Presente.
 Ing. Edgar Berrón Castiño.- Subdelegado de Administración.- Presente.

Expediente/Minutario

OMGM/svp





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO DE LA PATRIA

DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO

San Francisco de Campeche, Oficio No. SM/DPD/565/2020
Campeche a 06 de abril del 2020
Asunto: **Solicitud de gestión de compra
de Insumos de EPP, Overoles,
Abate lenguas y cinta adhesiva
CH PTR y CH CD DEL CARMEN COVID-19**

ING. FRANCISCO ORTEGÓN BAQUEIRO
ENCARGADO DEL DEPTO. DE REC. MAT. Y OBRAS
PRESENTE

En seguimiento a mi oficio No. SM/DPD/395/2020 de fecha 03 de abril del presente en el que se solicitó la gestión para adquisición de 4,000 Kits de Equipos de Protección Personal (EPP), solicito la gestión de compra de los insumos Fuera del Cuadro Básico siguientes:

4,000 piezas de Overoles impermeables desechables,
12,000 piezas de Abate lenguas desechables
4,000 piezas de cinta adhesiva de 2.5 cms.

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidad de integrar Equipos de Protección Personal (EPP) completos para su utilización por personal médico, de enfermería, de auxiliares de diagnóstico, paramédico y de limpieza, a fin de cubrir las necesidades de los servicios de esta Unidad Médica debido a la Pandemia por COVID-19, insumos que son necesarios de acuerdo a la Normativa en el área de aislado hospitalario COVID para atención de pacientes sospechosos y positivos con esta patología, y la necesidad de realizarles toma de muestra de exudado faríngeo, atenciones en camas de observación, servicio de rayos X, al igual que realizar traslados de los mismos en las ambulancias de nuestra institución.

Sin otro particular, le saludo afectuosamente.

ATENTAMENTE

DR. FRANCISCO JAVIER DZIB PAVON
SUBDELEGADO MÉDICO

c.c.p.- Dr. Humberto Cabrales Aguilar, Jefe de Servicios de la Dirección Normativa de Supervisión y Calidad, y Suplente en ausencia del Titular de la Representación del ISSSTE en Campeche. Presente.

Ing. Edgar Berrón Castillo.- Subdelegado de Administración.- Presente.

Dr. Carlos Jesús Almeida López.- Jefe del Departamento de Atención Médica.- Presente.

Dr. Jorge Manuel Ávila Fuentes. Director de la C.H. Dr. PTR. Presente.

Lic. Minerva G. Rejón Mena.- Subdirectora Administrativa de la C.H. Dr. PTR.- Presente.

Dra. Landy del Socorro Ortiz Aldana. Encargada de Epidemiología Delegacional. Presente.

Expediente/Minutario

OMGM/svp

Ricardo Castillo Oliver Número 28 Entre Avenida María Lavalle Urbina y Francisco Field, Fracc. Ah Kim Pech. Barrio de San Francisco, 4010, San Francisco de Campeche, Campeche.
(21) 8156104 Ext. 74022, 74023, 74016 www.gob.mx/ISSSTE

RECIBIDO
TE



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ISSSTE
INSTITUTO DE SALUD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL GOBIERNO



2020
LEON VIQUEO
GOBIERNO FEDERAL

DIRECCIÓN NORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Subdirección De Programación y Presupuesto
Jefatura de servicios de Presupuesto Desconcentrado

Oficio Circular No. DNAYF/SPP/1077/2020

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2020

Asunto: Adquisición de Medicamentos e Insumos para la salud

Representaciones Estatales y Regionales
Directores de los Hospitales Regionales y
Director del C.M.N. "20 de Noviembre"
Presente

Con el propósito de dar seguimiento a las necesidades y requerimientos de las Unidades Médicas adscritas al Instituto, para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud, del cual existe desabasto y claves en cero dentro del Centro Nacional de Distribución (CENADI).

Al respecto, hago del conocimiento que con la finalidad de no ver afectada la operación en las Unidades Médicas en tanto se regulariza la compra a nivel central, las Representaciones Estatales, Regionales, Hospitales Regionales, así como el CMN "20 de Noviembre" podrán iniciar el proceso de adquisición conforme al artículo 47 LAASSP. Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

Es importante considerar, que para cada compra se debe referir el oficio a la Subdirección de Infraestructura anexando la hoja de no existencia del CENADI, tomando en cuenta clausular la rescisión anticipada; así como una vigencia máxima de cinco meses, ya que existe la posibilidad de regularizar el proceso de adquisición a nivel central.

Para la compra de insumos que se encuentran fuera del catálogo institucional al respecto me permito realizar los siguientes comentarios:

Se deberá de dar cumplimiento a la normativa institucional al respecto de insumos para la Salud de conformidad al oficio DNAYF/SI/ 061 /2019, por lo que para la compra de medicamentos e insumos para la salud fuera de catálogo en el caso de las Representaciones Estatales y Regionales deberá anexar Oficio de Solicitud y Autorización del Subdelegado Médico y del Responsable de la Unidad Médica y en el caso de Hospitales Regionales y CMN "20 de Noviembre" del Director y del Subdirector Médico siendo Responsabilidad exclusivamente de las Unidades Médicas Desconcentradas, de las Unidades Médicas que los solicitan y del médico Especialista que lo indica la adquisición de los mismos.

Por otra parte, para la autorización de pago de Oxígeno medicinal para entrega domiciliaria se debe enviar el padrón de pacientes debidamente autorizado por la Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria, así mismo los Servicios Médicos Subrogados de Especialización deberá tener la negativa emitida por la Subdirección Médica de atención de Tercer Nivel o CMN 20 de Noviembre.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SALUD SOCIAL DEL ESTADO



2020
LEONORA VIQUEIRO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN NORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Subdirección De Programación y Presupuesto
Jefatura de servicios de Presupuesto Desconcentrado

Por lo anterior, me permito comunicarle que las Representaciones Estatales, Regionales, Hospitales Regionales, así como el CMN "20 de Noviembre" deberán priorizar los conceptos y efectuar las adecuaciones presupuestales necesarias para asignar y comprometer los recursos a las partidas sustantivas, a efecto de garantizar una adecuada atención a la derechohabencia, apeándose en todo momento a la normatividad vigente en la materia.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Vc. Ep.

C.P. Raúl García Robles
Subdirector de Programación y Presupuesto

Mtro. Gustavo Mendoza Fierros
Subdirector de Infraestructura

Elaboró

Adriana Verónica Prado López
Jefa de Servicios de Presupuesto
Desconcentrado

Supervisó

Lic. Tomas Mora Fonseca
Jefe de Servicios de SICORA

C.c.p. Dr. Pedro Mario Zenteno Santalla.- Director Normativo de Administración y Finanzas del ISSSTE.- Presente.
Dr. Fiacro Jimenez Poñca.- Subdirector de Regulación y Atención Hospitalaria.- Presente.
Lic. Tomas Mora Fonseca.- Jefe de Servicios de SICORA.- Presente.
Adriana Verónica Prado López.- Jefa de Servicios de Presupuesto Desconcentrado del ISSSTE.- Presente.

RGR/AVPL



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2020
LEONA VICARIO
MEMORIA Y CULTURA

OFICIO No. SA/DF/256BIS/2020

San Francisco de Campeche, a 15 de Abril de 2020

Asunto: Solicitud de Sufic. Presup.

ING. FRANCISCO JOSE ORTEGON BAQUEIRO
ENCARGADO DEL DEPTO. DE RECURSOS
MATERIALES Y OBRAS
P R E S E N T E

Me refiero a su oficio No. DRMyO/336BIS/2020, mediante el cual solicita se le comunique a esa área a su cargo, la suficiencia presupuestal de la partida y subpartida de gasto **25401-0700 "VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)"**, por un monto de **\$ 1, 237,140.00 (SON: UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, I. V. A. incluido. De los centros de trabajo adscritos a la delegación de Campeche. Esto debido a que se llevará a cabo un contrato para la contingencia de covid-19.

Al respecto, me permito informarle que los diversos Centros de Trabajo cuentan con suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación de dicho servicio, conforme a la clave presupuestal y monto que se señala a continuación:

GF	FN	SF	PG	FE	AI	AP	SP	R	UR	CT	AUX	MUN	FD	PTDA	SBPTD	TP	TPP	CAP	PARTIDA	MES	DISPONIBLE
2	3	2	56	14	5	E018	E18	4	4	204	0	2	1	25401	0700	0	D	2	VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)	12	\$ 1,066,500.00
2	3	2	56	14	5	E018	E18	4	4	204	0	2	1	25401	0700	1	D	2	I.V.A. (IMP. AL VALOR AGREG.)	12	\$ 170,640.00
																					\$ 1,237,140.00

Cabe señalar que esta disponibilidad no contempla compromisos que haya asumido ese Comité a su cargo, en caso contrario, deberá solicitarle a la Subdelegación de Administración antes señalada, realice la adecuación presupuestaria correspondiente, a fin de darle suficiencia a la partida en comento, asimismo, es responsabilidad del área solicitante la observancia y aplicación de la normatividad vigente para dichos efectos.

ATENTAMENTE

C.P. YNERIA OFELIA PUC CHE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS

C.c.p.- Expediente/Minutario

Calle Ricardo Castillo Oliver No. 28 por Av. María Lavalle Urbina. Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores. Col. San Francisco de Campeche, Campeche. Tel.: (981) 81 66180 Correo Electrónico: mariana.gomez@issste.gob.mx RED

ISSSTE